



**PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO
2024 DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA
ROSA**

**RESOLUCIÓN No. 08- 0014- SO-GADPRSR-GPS -2023
LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE SANTA ROSA**

Considerando:

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, al referirse a la Administración Pública determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238 en concordancia con el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, establecen la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización en su Art. 64 literal j) como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución;

Que, el Art. 220 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, establece que la estructura del presupuesto se ceñirá a las disposiciones expresamente consignadas en este Código, en la ley respectiva, en la reglamentación general que expedirá el gobierno central y en la normativa que dicte el gobierno autónomo descentralizado respectivo;

Que, el Art. 221 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, expresa que el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes:

- a) Ingresos;
- b) Egresos; y,
- c) Disposiciones generales.

El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios. El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales.



Que, el Art. 222 y siguientes del COOTAD, expresa: Los ingresos del presupuesto se agruparán por títulos y capítulos y se distribuirán por partidas. Los egresos se agruparán por programas, subprogramas y proyectos, conforme a la normativa vigente. Las disposiciones generales que no estuvieren establecidas en la ley o en un reglamento general sobre la materia, contendrán las normas necesarias para el mejor cumplimiento del presupuesto;

Que, el Art. 233 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, manifiesta: Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.

Que, el Art. 234 del COOTAD, indica: Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.

Que el Art. 241 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, en cuanto a la participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto, que será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

Que el Art. 242 de la COOTAD, establece: La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.

Que el Art. 244 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización indica: La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

SANTA ROSA- GALAPAGOS

La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.

Que el Art. 245 del mismo cuerpo legal, establece: El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia.

El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.

La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.

Que el Art. 248 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, indica: Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.

Que, mediante Acta de la Comisión de Planificación del Gobierno Parroquial de Santa Rosa se recomienda que el proyecto de presupuesto presentado por la señora Mayela Zavala, Tesorera, sea analizado y puesto a consideración de la Junta Parroquial en la siguiente sesión, para su aprobación.

En ejercicio de la facultad establecida en el Art. 67, literal c), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, mediante memorando No. 036-2023-T-GADPRSR, de fecha 14 de noviembre de 2023, la señora Mayela Zavala, Tesorera, remite al señor presidente la proforma presupuestaria para el ejercicio económico 2024.

Que, mediante Resolución No. 07- 0013- SO-GADPRSR-GPS -2023 de fecha 27 de noviembre de 2023, se aprobó en primera instancia el presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santa Rosa, correspondiente al ejercicio económico para el año 2024.

RESUELVE:

"POR UN SANTA ROSA TURÍSTICO, ACTIVO Y PRODUCTIVO"



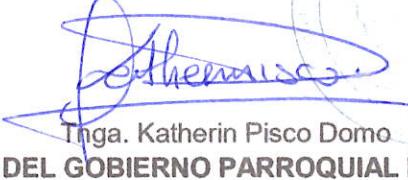
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

SANTA ROSA- GALAPAGOS

Artículo Uno. - Aprobar en segunda y definitiva instancia el presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa, correspondiente al ejercicio económico para el año 2024. (anexos 3)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:

En mi calidad de Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa, cantón Santa Cruz y amparada en lo dispuesto en el Art. 357 del COOTAD, **CERTIFICO** que el Presupuesto para el ejercicio económico del año 2024, fue conocido, discutido y aprobado en dos debates realizados en las sesiones del día 27 de noviembre del 2023, Acta No.07-SO-GADPRSR-GPS-2023 en primer debate, y en segundo y definitivo debate el día 30 de noviembre del 2023, Acta No. 08-SO-GADPRSR-GPS-2023.- Santa Rosa, 4 de diciembre de 2023, las 09H10.- **LO CERTIFICO.** –


Tinga. Katherin Pisco Domo

SECRETARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE SANTA ROSA

POR UNA SANTA ROSA TURÍSTICO, ACTIVO Y PRODUCTIVO

Dirección: Parroquia de Santa Rosa –Santa Cruz – Galápagos; **Barrio:** El Progreso, calle 23 de Noviembre y la Reserva; **Email:** gadsantarosa2023@gmail.com; **Teléfono:** (05)2530-100/102



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

SANTA ROSA- GALAPAGOS

SANCION EJECUTIVA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SANTA ROSA. - De conformidad con lo prescrito en los artículos 248 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIÓN el presente PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2024 aprobado por el Legislativo, el mismo que entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2024 y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través del portal web.<https://gadsantarosa.gob.ec> del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa. – Santa Rosa, 06 de diciembre de 2023, a las 17H30 **EJECUTESE**.

Sr. Néstor Caiza Valencia

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA ROSA

RAZÓN DE SANCION: Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la página <https://gadsantarosa.gob.ec> del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa del PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2024, el señor Néstor Caiza Valencia, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Santa Rosa, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Las diecisiete horas con treinta minutos. **LO CERTIFICO.** -

Tnga. Katherin Pisco Domo

SECRETARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE SANTA ROSA

ACCION	RESPONSABLES	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado	Ab. Narciza Zambrano	ASESORIA JURIDICA	06/12/2023	
Aprobado	Sr. Néstor Caiza Valencia	PRESIDENCIA	06/12/2023	

"POR UN SANTA ROSA TURÍSTICO, ACTIVO Y PRODUCTIVO"

Dirección: Parroquia de Santa Rosa –Santa Cruz – Galápagos; Barrio: El Progreso, calle 23 de Noviembre y la Reserva; Email: gadsantarosa2023@gmail.com; Teléfono: (05)2530-100/102

PRESUPUESTO ANUAL 2024
GASTOS ANUALES DEL PERSONAL

		SUELDO UNIFICADO	SUELDO UNIFICADO ANUAL	13er. SUELDO	14ro. SUELDO	FONDO DE RESERVA	HORAS EXTRAS	VACACIONES	ABORTE PATRONAL	REUNIONES ANUAL	APORTE PERSONAL PROYECTO	LÍQUIDO A COBRAR MENSUAL
GASTO CORRIENTE	ADMINISTRACION GENERAL	51.01.05	51.02.02	51.02.04	51.06.02				0.1165		0.1145	
NOMBRES	PARTIDA PRESUPUESTARIA								51.06.01			
CARGO												
PRÉSIDENTE		2,190.00	26,280.00	2,190.00	849.96	2,189.12	-	3,061.62	34,570.70	250.76	1,999.25	
VOCAL 1		876.00	10,512.00	876.00	849.96	876.65	-	1,224.65	14,338.26	100.30	775.70	
VOCAL 2		876.00	10,512.00	876.00	849.96	875.65	-	1,224.65	14,338.26	100.30	775.70	
VOCAL 3		876.00	10,512.00	876.00	849.96	875.65	-	1,224.65	14,338.26	100.30	775.70	
VOCAL 4		876.00	10,512.00	876.00	849.96	875.65	-	1,224.65	14,338.26	100.30	775.70	
SECRETARIA		1,215.00	14,580.00	1,215.00	849.96	1,214.51	-	1,698.57	19,559.04	139.12	1,075.88	
TESORERA		1,215.00	14,580.00	1,215.00	849.96	1,214.51	-	1,698.57	19,559.04	139.12	1,075.88	
CONSERJE		1,050.00	12,600.00	1,050.00	849.96	1,049.58	-	1,467.90	17,017.44	120.23	929.78	
GASTOS DE INVERSIÓN	PROYECTO PAC	9.174.00	110,008.00	9.174.00	6,798.68	9.170.33	-	12,825.25	148,057.26	1,050.42	8,193.55	
NOMBRES								71.06.01		0.1145		
CARGO												
ASISTENTE ADMINISTRATIVO TECNICO		1,215.00	14,580.00	1,215.00	849.96	1,214.51	-	1,771.47	19,630.94	139.12	1,075.88	
AUXILIAR DE LIMPIEZA ÁREAS PÚBLICAS		1,050.00	12,600.00	1,050.00	849.96	1,049.58	-	1,530.90	17,050.44	120.23	929.78	
CUIDADOR		900.00	10,512.00	900.00	-	-	-	765.45	12,465.45	103.05	798.95	
CHOFER		1,050.00	12,600.00	1,050.00	849.96	1,049.58	-	1,530.90	17,050.44	120.23	929.78	
SUBTOTAL		4,215.00	50,590.00	4,215.00	2,540.88	3,313.67	-	5,598.72	66,257.27	492.82	3,732.30	
TOTAL GENERAL AÑO 2023		13,389.00	160,668.00	13,389.00	8,349.56	12,444.00	-	18,423.97	214,314.54	1,533.04	11,055.56	

APROBADO

NESTOR CAIZA
PRESIDENTE
GADPR SANTA ROSA



ELABORADO

MAYELA ZAVALA
TESORERA
GADPR SANTA ROSA

C.J.

GASTOS DE INVERSIÓN PROYECTO ADULTOS MAYORES		71.01.06	71.02.03	71.02.04	71.06.01	0.1145
CARGO						
FACULTADORA MIES		1,714.85	18,663.35	1,714.85	849.96	-
SUBTOTAL		1,714.85	18,663.35	1,714.85	849.96	-

GASTOS DE INVERSIÓN PROYECTO ADULTOS MAYORES		71.01.06	71.02.03	71.02.04	71.06.01	0.1145
CARGO						
FACULTADORA MIES		1,714.85	18,663.35	1,714.85	849.96	-
SUBTOTAL		1,714.85	18,663.35	1,714.85	849.96	-

GASTOS DE INVERSIÓN PROYECTO ADULTOS MAYORES	71.01.06	71.02.03	71.02.04	71.06.01	0.1145

